

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 005-2023/MDSM.- Convocan a Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel **107**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Ordenanza N° 126-2022-CM-MPA.- Ordenanza Municipal que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **109**

PROYECTOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 025-2023-SUNASS-CD.- Aprueban proyecto de resolución que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicables por EPSSMU S.A. durante el periodo regulatorio 2023-2028 **110**

PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
014-2022-2023-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO POR LA CUAL SE ARCHIVA
LA ACUSACIÓN CONTRA EL CONGRESISTA
RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO POR
LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS
DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y
TRÁFICO DE INFLUENCIAS**

El Congreso de la República, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 89 de su reglamento, ha procedido a archivar la acusación contra el congresista RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificados en el artículo 317 —concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado— y el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

2181259-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
015-2022-2023-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR
LA CUAL SE ARCHIVA LA ACUSACIÓN CONTRA
EL CONGRESISTA JHAEC DARWIN ESPINOZA
VARGAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS
DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y
TRÁFICO DE INFLUENCIAS**

El Congreso de la República, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 89 de su reglamento, ha procedido a archivar la acusación contra el congresista JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificados en el artículo 317 —concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado— y el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

2181263-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
016-2022-2023-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO POR LA CUAL SE ARCHIVA
LA ACUSACIÓN CONTRA EL CONGRESISTA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI POR LA
PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE
ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y TRÁFICO
DE INFLUENCIAS**

El Congreso de la República, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 89 de su reglamento, ha procedido a archivar la acusación contra el congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificados en el artículo 317 —concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado— y el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

2181264-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
017-2022-2023-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO POR LA CUAL SE ARCHIVA
LA ACUSACIÓN CONTRA EL CONGRESISTA
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA POR
LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE
ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y TRÁFICO
DE INFLUENCIAS**

El Congreso de la República, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 89 de su reglamento, ha procedido a archivar la acusación contra el congresista ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y tráfico de influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificados en el artículo 317 —concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado— y el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

2181267-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
018-2022-2023-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
ACTUALIZA Y MODIFICA EL REGLAMENTO PARA
LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Artículo único.- Aprobación de la actualización y modificación del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional

Se aprueba la actualización y modificación del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, que fue aprobado por la Resolución Legislativa del Congreso 001-2021-2022-CR, por el siguiente texto que consta de un Título Preliminar con un artículo único y doce (12) capítulos con cuarenta y dos (42) artículos:

**REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único.- Principios

El procedimiento de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional se desarrolla conforme a los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho:

- a. **Principio de igualdad**
Todos los postulantes que cumplan con todos los requisitos señalados en la norma aplicable tienen el derecho a participar en el procedimiento de selección en igualdad de oportunidades, siendo evaluados bajo los mismos criterios de objetividad, exigencia y dificultad.
La Comisión Especial exhorta la participación de la mujer en el procedimiento de selección, con el objetivo de buscar incrementar su presencia en la conformación del Tribunal Constitucional.
- b. **Principio de no discriminación**
Ningún postulante debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o por cualquier otra índole, por la Comisión Especial en el procedimiento de selección.
- c. **Principio de publicidad**
Toda la información oficial producida en el marco del procedimiento de selección, los documentos